

“Registro Federal de Trámites y Servicios = Reducción de trámites burocráticos”

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) es un órgano administrativo desconcentrado, con autonomía técnica y operativa, sectorizado a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal de México, creada en el año 2000.

Para contribuir a incrementar la competitividad de nuestro país su mandato es “promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones”, para que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad. Esta tarea no puede entenderse sin considerar las cargas que se les imponen a los particulares, a través de trámites que emanan de las regulaciones que emiten las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal (APF).

De este modo, la COFEMER realiza esfuerzos cotidianos para cumplir con el mandato expreso en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) buscando reducir la carga de trámites burocráticos con la finalidad de abatir la discrecionalidad que promueve la corrupción y que inhiben la formación y el éxito de nuevas empresas, así como transparentar el marco normativo que regula las actividades de los particulares para evitar trámites excesivos que incrementan los costos de transacción de sus operaciones.

Para tal efecto, la COFEMER ha puesto a disposición del público en general el **Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS)**; el cual, es alimentado con la información que para su efecto remiten las dependencias y organismos descentralizados de la APF, a excepción de la Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, con fundamento en el artículo 69-A de la LFPA.

¿Qué es un trámite?

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), trámite se define de la siguiente manera;

“... cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación

o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado.”

¿Cómo se clasifican los trámites en el RFTS?

1. Trámite de obligación. La dependencia u organismo descentralizado por disposición de algún ordenamiento jurídico, requiere de manera obligatoria la presentación de determinada información.

2. Trámite de conservación: La dependencia u organismo descentralizado, por disposición de algún ordenamiento jurídico, requiere de manera obligatoria la conservación de determinada información.

3. Trámite de beneficio o servicio: La dependencia u organismo descentralizado está facultado por un ordenamiento jurídico, para otorgar a los particulares que lo soliciten, alguna ventaja o beneficio directo o para prestar un servicio que no sea una consulta, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el propio ordenamiento.

4. Trámite de inicio de procedimiento: El particular se presenta ante la dependencia u organismo descentralizado para iniciar un recurso administrativo o bien, un procedimiento que se sigue en forma de juicio.

5. Trámite de consulta: el particular solicita determinada información a una dependencia u organismo descentralizado.

¿Qué no es trámite?

De la segunda parte del tercer párrafo del artículo 69-B de la LFPA se desprende que no se considera trámite aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado.

Obligaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Federal

Los titulares de las Unidades Administrativas de las Dependencias y Organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, tienen varias obligaciones:

- Tener a disposición del público la información que esté inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS).
- No exigir trámites adicionales a los inscritos en el RFTS.

- No aplicar los trámites inscritos en el RFTS de manera distinta a como están inscritos con excepción de lo señalado en el artículo 69-Q de la LFPA.

- Designar un servidor público con nivel de Subsecretario u Oficial Mayor, como responsable de:

I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el seno de la Dependencia u Organismo Descentralizado correspondiente, y supervisar su cumplimiento;

II. Someter a la opinión de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, al menos cada dos años, de acuerdo con el calendario que éste establezca, un programa de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites que aplica la dependencia u organismo descentralizado de que se trate, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes, y

III. Suscribir y enviar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en los términos de esta Ley, los anteproyectos de leyes, decretos legislativos y actos a que se refiere el artículo 4 y las manifestaciones respectivas que formule la dependencia u organismo descentralizado correspondiente, así como la información a inscribirse en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Búsqueda de Trámites

No será necesario una clave y contraseña confidencial, solo hay que ingresar a la página de la COFEMER <http://www.cofemer.gob.mx/> y después a "Trámites RFTS" o directamente al siguiente link:

<http://207.248.177.30/BuscadorTramites/BuscadorGeneralHomoclave.asp?SIGLASDEPENDENCIA=&accion=>

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

TRÁMITES

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Búsqueda de Trámites

Dependencia u Organismo Descentralizado: Todos

Unidad Administrativa: [Búsqueda Unidad Administrativa]

Palabra Libre:

Búsqueda avanzada

Buscar

Resultados de la búsqueda

Registros por página: 10 | Página 1 / 295 | Total: 2950 Registros | Que inicie con: [] | Aceptar

No.	Ordenar por Dependencia	Modalidad	Ordenar por Nombre
1	SCT		
		ABANDERAMIENTO DE EMBARCACIONES O ARTEFACTOS NAVALES	
2	COFEPRIS		
		ACCION POPULAR	

Es importante señalar que el RFTS agrupa en una sola ubicación los trámites federales, clasificándolos por dependencia y unidad administrativa.

Beneficios del RFTS

*Cuenta con un buscador por palabra clave, lo que facilita el acceso a dicha información a los ciudadanos.

*Cuando la información para realizar trámites es pública y de fácil acceso, ayuda a los particulares al cumplimiento de sus obligaciones u obtención del beneficio requerido.

*Asimismo, a través del RFTS, la COFEMER da seguimiento a la mejora de trámites, tanto aquéllos identificados por el sector privado, como los que son detectados por su alto impacto en la actividad económica.

*Consecuentemente, el RFTS da certeza jurídica a los ciudadanos y elimina los costos derivados de la falta de información para presentar los trámites, ya que las autoridades no pueden aplicar un trámite que no esté inscrito en el registro ni exigir el cumplimiento de obligaciones y requisitos en forma distinta a como aparecen en el RFTS.

Glosario de términos

LFPA: Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

RFTS: Registro Federal de Trámites y Servicios.

ROMR: Responsable Oficial de Mejora Regulatoria.

SITIO WEB

<http://www.cofemertramites.gob.mx>